



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CUATRO DE OCTUBRE DE 2023**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce treinta horas del cuatro de octubre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión Dña. Francisca Asensio Villa, en calidad de Primer Teniente de Alcalde, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D. Isidoro Martínez Cañavate, Dña. María Dolores García Rojo y D. José Antonio Briales Guerrero.

No asiste el Sr. Alcalde D. Joaquín Hernández Gomariz, cuya ausencia ha sido excusada.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA DE 27/09/2023. ACUERDOS A TOMAR**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 27/09/2023.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE ALTA EN EL
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 22/09/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a dar de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	ASUNCIÓN MARTÍNEZ ALMELA
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ LAS PALMERAS, 10D
HORAS MES	20h/mes
PUNTUACION BAREMO	

TAREAS	Atención doméstica y aseo personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	Tareas educativas

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a dar de Alta en el **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	ASUNCIÓN MARTÍNEZ ALMELA
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ LAS PALMERAS, 10D
HORAS MES	20h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención doméstica y aseo personal
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	Tareas educativas

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE AUMENTO DE HORAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 22/09/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder al Aumento de horas del **Servicio de Ayuda a Domicilio**, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	ANTONIA SÁNCHEZ MARTINEZ
DNI	XXXXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ LOS ROSALES
HORAS MES	12h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder al Aumento de horas del Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	ANTONIA SÁNCHEZ MARTINEZ
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ LOS ROSALES
HORAS MES	12h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 22/09/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a la BAJA con fecha 8 de septiembre de 2023 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	CRISTOBAL MARÍN RODRÍGUEZ
DNI	XXXXXXX
DOMICILIO	Avda. Constitución, 14
HORAS MES	12h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	BAJA POR TRASLADO DE MUNICIPIO

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a la BAJA con fecha 8 de septiembre de 2023 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	CRISTOBAL MARÍN RODRÍGUEZ
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	Avda. Constitución, 14
HORAS MES	12h/mes

PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención doméstica
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	BAJA POR TRASLADO DE MUNICIPIO

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. ACUERDOS A TOMAR.

Visto el Decreto 124/2002, de 11 de octubre de 2002, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el Reglamento de Ayuda a Domicilio, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 08/07/2010.

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio, en reunión celebrada el 22/09/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. – Proceder a la BAJA con fecha 31 de JULIO de 2023 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ REYES CATÓLICOS, 21
HORAS MES	20h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y Tareas domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA 01/08/2023

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. – Proceder a la BAJA con fecha 31 de JULIO de 2023 en el Servicio de Ayuda a Domicilio, en las condiciones que se indican:

NOMBRE	PEDRO HERNÁNDEZ GARCÍA
DNI	XXXXXXXXXX
DOMICILIO	C/ REYES CATÓLICOS, 21
HORAS MES	20h/mes
PUNTUACION BAREMO	
TAREAS	Atención personal y Tareas domésticas
PRECIO/HORA PRESTAC. AYTO.	10.19€
COPAGO/HORA	0
OBSERVACIONES	POR PASAR AL SERVICIO DE DEPENDENCIA 01/08/2023

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.
--

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 22/09/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **baja** con fecha 1/10/2023 en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

Examinado el expediente de Teleasistencia Municipal y vista resolución del reconocimiento del derecho a dependencia, se procede a la baja en el servicio de Encarnación Alcolea Villa, con DNI XXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Doctor Fleming, 12, de Lorquí, como usuaria TIPO A y con un copago de 11,96€, motivada por generar el derecho del servicio de Teleasistencia por Dependencia.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Dar de **baja** con fecha 1/10/2023 en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

Examinado el expediente de Teleasistencia Municipal y vista resolución del reconocimiento del derecho a dependencia, se procede a la baja en el servicio de Encarnación Alcolea Villa, con DNI XXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Doctor Fleming, 12, de Lorquí, como usuaria TIPO A y con un copago de 11,96€, motivada por generar el derecho del servicio de Teleasistencia por Dependencia.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

SÈPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE POLITICA SOCIAL DE BAJA EN EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA MUNICIPAL. ACUERDOS A TOMAR.
--

Visto el reglamento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria del Ayuntamiento de Lorquí, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 12/03/2009. (Publicado en BORM el día 01/07/2009).

La Comisión de Seguimiento del Servicio de Teleasistencia, en reunión celebrada el 22/09/2023, tras el estudio de los respectivos expedientes, propone:

PRIMERO. - Dar de **baja** con fecha 1/10/2023 en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

Examinado el expediente de Teleasistencia Municipal y vista resolución del reconocimiento del derecho a dependencia, se procede a la baja en el servicio de Rosario Andugar Lozano, con DNI

XXXXXXXXXX y domicilio en C/ Salzillo 13, de Lorquí, como usuaria TIPO A y con un copago de 6,00€, motivada por generar el derecho del servicio de Teleasistencia por Dependencia.

En base a lo anterior expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Dar de **baja** con fecha 1/10/2023 en el Servicio de Teleasistencia Municipal, en las condiciones que se indican,

Examinado el expediente de Teleasistencia Municipal y vista resolución del reconocimiento del derecho a dependencia, se procede a la baja en el servicio de Rosario Andugar Lozano, con DNI XXXXXXXXXXXX y domicilio en C/ Salzillo 13, de Lorquí, como usuaria TIPO A y con un copago de 6,00€, motivada por generar el derecho del servicio de Teleasistencia por Dependencia.

SEGUNDO. - Notifíquese a los interesados, a la Sra. Interventora y a la Sra. Tesorera.

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA PARA SOLICITUD DE ESPECTÁCULOS DENTRO DEL “CIRCUITO PROFESIONAL DE ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA”. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se convoca el Circuito Profesional de Artes Escénicas y Música de la Región de Murcia estableciendo sus normas de funcionamiento y participación, en su edición 2024.

Visto que se ha publicado el listado de espacios escénicos adheridos al Circuito y el catálogo de profesionales de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución de convocatoria.

Vista la Resolución de la Dirección General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia por la que se concede el crédito de 13.000,00€ al Ayuntamiento de Lorquí, para programación dentro del circuito profesional de artes escénicas y música de la región de Murcia, ejercicio 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Solicitud de Espectáculos propuesta por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Lorquí y firmada por su Alcalde-Presidente (Anexo X).

Segundo.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2023 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, y que ascenderá al 50% del importe de los espectáculos solicitados y aprobados.

Tercero.- Notificar al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes.

NOVENO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN 2023 DE LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (F.S.P.). ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden CIN/1286/2022, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.

Vista la Convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología F.S.P, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación 2023, con fecha 04-07-23, cuyo extracto se ha publicado en el B.O.E. el 06-07-23.

Visto que dicha convocatoria de ayudas, es de interés para los ciudadanos y ciudadanas del municipio de Lorquí, en la medida que tiene por objeto contribuir a la educación, difusión y divulgación científica, mediante la realización de Ferias de la Ciencia entre otras posibles actuaciones.

Dado que este tipo de actividades presentan múltiples beneficios para los estudiantes y futuros profesionales del municipio y, más allá del ámbito de la educación, permiten promover el desarrollo local y socioeconómico de nuestro pueblo, fomentando la participación e interacción del tejido asociativo, institucional y empresarial.

Teniendo presente la responsabilidad del Ayuntamiento de Lorquí adquirida con la distinción de “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” de la Secretaría General de Innovación, a través de la Resolución de 21 de septiembre de 2021, y el compromiso adquirido como miembro de la Red INNPULSO (ARINN).

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- probar el Proyecto de la Feria de la Ciencia “Compartiendo la Ciencia con la Comunidad”, con un presupuesto total previsto de treinta y cinco mil sesenta y seis euros 35,066,00 €.

Segundo.- Solicitar una subvención, de acuerdo con el artículo 11 de la convocatoria, por importe del 70% del coste total previsto a la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (F.S.P.) para el desarrollo de las actuaciones, por importe de veinticuatro mil quinientos cuarenta y seis euros con veinte céntimos (24.546,20 €).

Tercero.- El compromiso de habilitar el crédito necesario en los presupuestos de 2024 para la financiación de la cantidad de dinero necesaria para el buen fin del proyecto que no es financiada por la F.S.P, es decir, el 30% del proyecto, por importe de diez mil quinientos diecinueve euros con ochenta céntimos (10.519,80 €).

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven del presente acuerdo, así como las gestiones y acuerdos necesarios para la realización del fin que se propone.

DÉCIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS PARA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL SALADAR I, FASE II. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques

empresariales, modificada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía publicada en el BORM el nueve de diciembre de 2022.

Vista la Convocatoria del tres de julio de 2023 de la Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

Visto el interés de este Ayuntamiento en realizar actuaciones de rehabilitación dirigidas a la mejora de la funcionalidad y servicios del Polígono Industrial Saladar I, FASE II.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de inversión “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SALADAR I, FASE II”, cuyo importe asciende a 85.186,86 € (IVA incluido). El desglose del presupuesto es el siguiente:

- **Presupuesto de ejecución material:** 59.161,65 €.
- **Presupuesto de ejecución material, Gastos generales y Beneficio industrial:** 70.402,36 €.
- **IVA:** 14.784,50 €.
- **Presupuesto por contrata:** 85.186,86 €.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de treinta y cinco mil doscientos un euros, con dieciocho céntimos (35.201,18 €) a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria para financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y de dotar de crédito el presupuesto, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria.

Cuarto.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS PARA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTÍN, FASE II. ACUERDOS A TOMAR.

Vista la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales, modificada por la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía publicada en el BORM el nueve de diciembre de 2022.

Vista la Convocatoria del tres de julio de 2023 de la Orden de 20 de diciembre de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda para la dotación y rehabilitación de parques empresariales.

Visto el interés de este Ayuntamiento en realizar actuaciones de rehabilitación dirigidas a la mejora de la funcionalidad y servicios del Polígono Industrial Base 2000-San Martín, FASE II.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de inversión “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTÍN, FASE II”, cuyo importe asciende a 85.203,72 € (IVA incluido). El desglose del presupuesto es el siguiente:

- **Presupuesto de ejecución material:** 59.173,36 €.
- **Presupuesto de ejecución material, Beneficio industrial y Gastos generales:** 70.4016,30 €.
- **IVA:** 14.787,42 €.
- **Presupuesto por contrata:** 85.203,72 €.

Segundo.- Solicitar una subvención por importe de treintaicinco mil doscientos ocho, con quince (35.208,15 €) a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria para financiar la parte no subvencionada por la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, y de dotar de crédito el presupuesto, de manera que se cumplan los plazos de esta Convocatoria.

Cuarto.- Facultar a Sr. Alcalde para la firma de todos los documentos que procedan y se estimen oportunos.

DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES) Y EN EL PARQUE DE CALLE MARIA ZAMBRANO (URBANIZACIÓN LA CONDOMINA). ACUERDOS A TOMAR.

1. Antecedentes

En el mes de octubre de 2022 se adjudicó un contrato para ejecutar las obras de Acondicionamiento de la Zona Verde Junto a la C/ Antonio Ruiz Carbonell (Urbanización los Valentines) y otro para el Acondicionamiento de la zona verde en la Urbanización la Condomina junto a la calle María Zambrano.

En dichos parques se colocó un tipo de hormigón poroso, para minimizar las escorrentías superficiales. No obstante, los vecinos han planteado la necesidad de colocar césped artificial que evite heridas de los niños/as cuando tienen caídas.

2. Procedimiento a aplicar.

Considerando su valor estimado 23.887,50 euros, es aplicable el procedimiento simplificado regulado en el art 159.6 de la LCSP, pues la cuantía es inferior a 60.000 euros.

Dicho procedimiento tiene las siguientes peculiaridades:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

3. Crédito adecuado y suficiente.

Por parte de la Intervención Municipal se ha emitido la correspondiente retención de crédito, así mismo se ha emitido informe de secretaría que consta en el expediente.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Justificar la necesidad del contrato de suministro en los términos expuestos en los antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato **MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES) Y EN EL PARQUE DE CALLE MARIA ZAMBRANO (URBANIZACIÓN LA CONDOMINA)**, siendo aplicable el procedimiento SIMPLIFICADO previsto en el art 159.6 al ser su valor estimado 23.887,50 euros

TERCERO.- Aprobar el expediente para la contratación **MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA ZONA VERDE JUNTO A CALLE**

ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES) Y EN EL PARQUE DE CALLE MARIA ZAMBRANO (URBANIZACIÓN LA CONDOMINA), y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que ha de regir el contrato, cuyo contenido se adjunta como anexo I. El procedimiento de tramitación será abierto supersimplificado (art 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público)

CUARTO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, que asciende a la cantidad de 28.903,88 euros IVA incluido (desglosado en 23.887,50 € de base imponible + 5.016,38 euros correspondientes al 21% de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto del año 2023.

QUINTO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante, estando alojado en la plataforma de contratación del sector público, concediendo un plazo de 10 DIAS HÁBILES para la presentación de las ofertas, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante (art 159.6.a LCSP)

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería.

ANEXO PLIEGOS

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES) Y EN EL PARQUE DE CALLE MARIA ZAMBRANO (URBANIZACIÓN LA CONDOMINA)

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

En el mes de octubre de 2022 se adjudicó un contrato para ejecutar las obras de Acondicionamiento de la Zona Verde Junto a la C/ Antonio Ruiz Carbonell (Urbanización los Valentines) y otro para el Acondicionamiento de la zona verde en la Urbanización la Condomina junto a la calle María Zambrano.

En dichos parques se colocó un tipo de hormigón poroso, para minimizar las escorrentías superficiales. No obstante, los vecinos han planteado la necesidad de colocar césped artificial que evite heridas de los niños/as cuando tienen caídas.

Se trata de cubrir con césped artificial aquellas áreas que se encuentran ejecutadas actualmente en hormigón poroso para minimizar las escorrentías superficiales. Aunque ya existen zonas de los parques cuyo pavimento está preparado para su uso por niños y jóvenes, con la instalación del césped artificial en las zonas de transición se minimizaría los daños por abrasión en caso de caída de algún usuario del parque, ya que el hormigón poroso presenta un acabado superficial muy rugoso. Es decir, el objeto del contrato es ampliar la zona ya cubierta mediante césped artificial.

Previamente a la instalación del césped propuesto deber realizarse la limpieza del pavimento existente.

El césped a suministrar e instalar será de una tonalidad de verde distinta al instalado actualmente en dichos parques.

2. REGULACIÓN JURÍDICA

El presente contrato implica prestaciones de varios contratos, por lo tanto debe ser calificado como un contrato mixto, de conformidad con el art 18 de la LCSP, pues es necesario llevar a cabo el suministro del césped, pero también su instalación, y por tanto también trabajos que implican obra.

Considerando que el suministro tienen mas importancia que los trabajos de obra, su régimen jurídico se registrará por las normas aplicables al contrato de suministro, pues el art 18 de la LCSP, establece que:

1. Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase.

Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:

a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el art 25 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico, siendo calificado como un contrato mixto de definido en el art 18 de la LCSP, y se ajustará, entre otros, a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la prestación de servicios, definiendo las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la competencia y la selección de la mejor oferta.

Este contrato se registrará, en su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017.

Su adjudicación se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al ser su valor estimado inferior a 60.000 euros, SIN IVA utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 10 del presente Pliego.

3. PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorquí, (art 63 de la LCSP), el cual, en cumplimiento del art 347 de la LCSP, está alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, www.contrataciondelestado.es, en la que se podrá acceder a los pliegos de condiciones, anuncio de licitación, y demás documentación e información a que hace referencia el precitado artículo 63 de la LCSP

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CREDITO.

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación es de 28.903,88 € IVA incluido (desglosado en 23.887,50 euros de base imponible + 5.016,38 euros correspondientes al 21% IVA).

Valor estimado del contrato: Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de los modificados al alza previstos y las primas o pagos a licitadores previstos en el CCP. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 23.887,50 euros, SIN IVA.

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios.

6. DURACION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato.

7. RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, en la misma resolución del órgano de contratación por la que se adjudica el contrato deberá de nombrarse un responsable del contrato al cual le corresponderán las siguientes funciones:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).

- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios.

- Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.

- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.

- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del Contrato

8. APTITUD PARA CONTRATAR

8.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

De acuerdo con el artículo 159.4 a) LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma; acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

No obstante, la recomendación 32 de la Junta Consultiva de Contratación del Estado, establece lo siguiente:

Debemos destacar en este punto dos consideraciones principales. La primera es que el legislador no ha sido insensible al hecho de que la exigencia de la inscripción en el ROLECE pueda generar situaciones contrarias a la concurrencia de los licitadores. No puede entenderse de otro modo el hecho de que el propio precepto permita la exigencia del requisito de inscripción en el ROLECE “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

En efecto, el legislador sujeta esta condición al máximo respeto a uno de los principios esenciales de la contratación pública, presente en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y que exige mantener la libertad de acceso a las licitaciones. Por tanto, en una situación en que coyunturalmente no es posible respetar este principio esencial, no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible.

La segunda consideración alude a los efectos de no aplicar el requisito que establece el artículo 159. Como establecía la DT 3ª para el periodo en que temporalmente no se podía exigir la inscripción en el ROLECE la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar se realizaría en la forma establecida con carácter general en la ley. Por tanto, mientras el principio de concurrencia se encuentre comprometido por esta situación coyuntural habrá que acudir a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general.

Partiendo de las anteriores consideraciones, lo que no cabe sin embargo aceptar es que esta situación coyuntural se convierta en permanente. Tal circunstancia no está justificada más que durante el lapso de tiempo, que necesariamente ha de ser breve, en que subsista la afectación de la concurrencia.

De acuerdo con lo anterior, podrán concurrir a la licitación tanto quienes se encuentren registrados en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como quien no estándolo pueda acreditar los requisitos de solvencia que se prevén en la cláusula 9.

8.2 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

8.3 La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. A tal efecto deberán de cumplimentar el Anexo II.

8.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se estará a lo dispuesto en el art. 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

En cuanto a la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, no será necesaria su acreditación a los licitadores que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Aún así, la documentación justificativa de los requisitos necesarios para contratar exigidos por la LCSP que no conste en el certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores, podrán ser requeridos antes de la adjudicación del contrato.

En el caso de no estar inscritos en el ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia, los licitadores podrán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

Solvencia económica y financiera

a) Se acreditará mediante la aportación del volumen anual de negocios o bien volumen anual en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de representación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o en su defecto al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a las obras, los servicios o los suministros.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional

a) Se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados tres años antes.

Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

10. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

El criterio de adjudicación será objetivos, pudiendo obtener un máximo de 20 puntos, siendo el siguiente:

a) El precio, valorable conforme a la siguiente formula:

$$P = 20 \times \frac{A}{B}$$

A= oferta de menor importe.

B= Precio de la oferta a valorar.

P= Puntuación Obtenida

Criterios de desempate: De conformidad con el art 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden de enumeración, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de presentación de las ofertas :

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate y no con carácter previo.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Requisitos de las ofertas: Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de su contenido y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Cada licitador solo podrá presentar una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los archivos a incluir en el SOBRE ÚNICO son:

a) DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo suficiente la presentación de la declaración cuyo modelo figura en el Anexo I de este PCAP. En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas también deberá de incluir el Anexo II.

b) **LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, expresando el valor ofertado como precio del contrato y el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán desechadas las ofertas económicas en las que no se indique la cifra concreta, o que no se ajusten al siguiente **MODELO DE PROPOSICIÓN**:

« D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la licitación **del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES) Y EN EL PARQUE DE CALLE MARIA ZAMBRANO (URBANIZACIÓN LA CONDOMINA)**, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por **EL PRECIO** deeuros (**en letra y número**), desglosado en _____€ (base imponible) + -----€ (21% IVA), (**en letra y número**) euros.

En _____, a _____ de _____

Firma electrónica del licitador.”

La proposición económica será valorada aplicando la fórmula indicada en la cláusula 10 del presente pliego. En caso de discrepancia entre el precio expresado en letra y número, será considerado válido la cifra en letra.

Presentación de las ofertas:

Las ofertas se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Estado, www.contrataciondelestado.es, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante de la citada Plataforma. Para presentar oferta electrónicamente los licitadores deberán estar en disposición de certificado digital válido así como ser usuario “operador económico” registrado en la Plataforma (para más información pueden descargarse la guía de servicios de licitación electrónica: preparación y presentación ofertas, disponible en la plataforma indicada)

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un SOBRE ÚNICO, siguiendo las indicaciones e información suministrada por el órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

12. ÓRGANO DE ASISTENCIA.

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta

13- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

13.1 Apertura del sobre único. En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos. Si el órgano de asistencia observare

defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación. El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado. El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

13.2. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

13.3 Renuncia o desistimiento:

El órgano de contratación, por razones de interés público, debidamente justificadas y, en todo caso, antes de la adjudicación, podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público.

13.4.Licitación desierta:

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g).

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

15. GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan en el plazo de garantía de la obra (un año a contar desde la fecha de recepción del suministro)

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Inicio de la ejecución:

La ejecución del contrato se iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato. Esta comprobación se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 237 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 139, 140 y 141 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Obligaciones del contratista:

El contratista está obligado a llevar a cabo el objeto del presente contrato a su riesgo y ventura, con sujeción a lo establecido en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, de conformidad con la oferta presentada, y siguiendo las instrucciones y recomendaciones que, en interpretación técnica de aquéllos, le diere el Director de Obra, desarrollando sus cometidos con la profesionalidad y calidad técnica necesarias para la correcta ejecución del contrato. En todo caso, se dará cumplimiento a las medidas en materia de prevención de riesgos laborales y a las medidas de seguridad y salud necesarias.

Junto con esta obligación principal y las demás derivadas del régimen jurídico de la contratación pública, corresponde también al adjudicatario:

a) Aportar los medios personales y materiales que precise para la ejecución del contrato. El Excmo. Ayuntamiento de Lorquí no tendrá ningún tipo de vinculación (laboral o de otro tipo) con el personal aportado por la empresa contratista.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como las previsiones del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

c) Satisfacer, en su caso, el importe de la confección y colocación de los carteles indicativos, temporales o permanentes, de las instituciones que han participado en la financiación de la obra, bajo instrucciones de la dirección técnica así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

17.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN

EL ayuntamiento designará un responsable del contrato, que será el que deba supervisar la ejecución y recepción del contrato

18. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Causas y cuantía:

Procederá la imposición de penalidades cuando el contratista incurra en alguna de las siguientes causas:

a) Por demora. Cuando el contratista hubiera incurrido en demora, de acuerdo con la Cláusula 4 de este pliego, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se podrán imponer penalidades cuando, al tiempo de la recepción, del suministro no se encuentre en estado de ser recibido por causas imputables al contratista. Su cuantía será, como regla general, del 1% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o un 10%, respectivamente.

c) Por incumplimiento de obligaciones contractuales. Se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier otra obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,60% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se considerarán incumplimiento de especial gravedad aquél que revele una actuación dolosa o gravemente negligente por parte del contratista, suponga evidente peligro para las personas o bienes, o cause molestias graves a los ciudadanos. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De acuerdo con el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera condición esencial de ejecución que podrá dar lugar a la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a las que hacer referencia dicho artículo en relación con el pago a subcontratistas y suministradores.

Imposición y efectividad:

Las penalidades se impondrán mediante acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios imputables al contratista.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato:

El adjudicatario podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados del contrato, en los términos del artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Subcontratación:

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

20. ENTREGA Y RECEPCION

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Deberá de formalizarse un acta detallando los bienes, con sus características, que será firmada por el responsable del contrato, la Interventora y el contratista.

Responsabilidad del contratista:

El contratista responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración, para su personal o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas para la ejecución del contrato, o demás actuaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 311 de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberá indemnizar todos los daños de cualquier naturaleza que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de la ejecución del contrato.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos contemplados por los artículos 221 y 245 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste, con los efectos previstos en los artículos 213 y 246 del mismo texto legal. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

23. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el Alcalde, aunque en este caso se encuentra la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local. Así mismo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención, en atención a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2013

24.- NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones que se realicen derivadas de esta contratación se realizarán por medios electrónicos en la dirección de correo electrónico designada por el licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad....., actuando en representación de la empresa, C.I.F nº, con domicilio en, en calidad de....., a efectos de su participación en la Licitación del Expediente xxx/2023 “**CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES) Y EN EL PARQUE DE CALLE MARIA ZAMBRANO (URBANIZACIÓN LA CONDOMINA)**”

DECLARA EXPRESAMENTE Y BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, al tiempo de finalizar el plazo de presentación de proposiciones en dicha licitación, la empresa que represento cumple las condiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, esto es:

- Posee personalidad jurídica y el abajo firmante ostenta su representación.
- Que la sociedad esta válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Cuenta con la clasificación y/o la solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida.
- No está incurso en prohibición de contratar, por si misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art 71.3 de la LCSP, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle (En caso de que la empresa sea extranjera).
- (En su caso) Que la sociedad está INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO o registro oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma y declara la validez y vigencia de los datos registrales. En caso de que se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, aportará la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, cuando sea requerido para ello, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.
- Designa la siguiente dirección de correo electrónico _____, para recibir comunicaciones de notificaciones a través de la PLACSP y/o sede electrónica del Ayuntamiento de Lorquí..
- Que a requerimiento del Órgano de Contratación aportará, en el plazo conferido al efecto, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración en, a fecha

(Firma electrónica)

NOTAS.

Esta declaración NO sustituye a cualquiera de los documentos preceptivos que deban de ser presentados con carácter previo a la adjudicación.

En caso de incurrir en falsedad al efectuar esta declaración, se le aplicará lo dispuesto en el art 71 del TRLCSP relativo a la prohibición de contratar.

ANEXO II

(En el supuesto de tener intención de constituir una Unión Temporal de Empresas,)

Dº.....actuando en nombre y representación de la mercantil, con CIF N° y Dº.actuando en nombre y representación de la mercantil con CIF nº adoptamos formalmente el compromiso de constituir una UNION TEMPORAL DE EMPRESA, en el caso de ser adjudicatarios del contrato denominado..... por haber presentado la mejor oferta, cuya participación de cada uno en la UTE es

Y para que conste, firmamos electrónicamente la presente declaración ena de.....de 20__

Fdo.: _____
Firma del licitador

Fdo.: _____
Firma del Licitador

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LA ZONA VERDE JUNTO A CALLE ANTONIO RUIZ CARBONELL (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES) Y EN EL PARQUE DE CALLE MARIA ZAMBRANO (URBANIZACIÓN LA CONDOMINA)

1.OBJETO DEL CONTRATO.

En el mes de octubre de 2022 se adjudicó un contrato para ejecutar las obras de Acondicionamiento de la Zona Verde Junto a la C/ Antonio Ruiz Carbonell (Urbanización los Valentines) y otro para el Acondicionamiento de la zona verde en la Urbanización la Condomina junto a la calle María Zambrano.

En dichos parques se colocó un tipo de hormigón poroso, para minimizar las escorrentías superficiales. No obstante, los vecinos han planteado la necesidad de colocar césped artificial que evite heridas de los niños/as cuando tienen caídas.

Se trata de cubrir con césped artificial aquellas áreas que se encuentran ejecutadas actualmente en hormigón poroso para minimizar las escorrentías superficiales. Aunque ya existen zonas de los parques cuyo pavimento está preparado para su uso por niños y jóvenes, con la instalación del césped artificial en las zonas de transición se minimizaría los daños por abrasión en caso de caída de algún usuario del parque, ya que el hormigón poroso presenta un acabado superficial muy rugoso. Es decir, el objeto del contrato es ampliar la zona ya cubierta mediante césped artificial.

Previamente a la instalación del césped propuesto deber realizarse la limpieza del pavimento existente.

El césped a suministrar e instalar será de una tonalidad de verde distinta al instalado actualmente en dichos parques.

Por tanto, el objeto del contrato es el suministro e instalación del césped artificial de los parques indicados anteriormente, con las condiciones técnicas que se detallan a continuación:

2. PRESUPUESTO Y MEDICIONES.

Cantidad	Concepto zona verde c/ Antonio Ruiz Carbonell (Urb Los Valentines) y en zona verde junto a la c/ Maria Zambrano (Urb la Condomina)	Precio	importe
750,00 m2	Césped artificial, pavimento de césped sintético, color verde compuesto de machones rectos prefibrilados de 5/16 de fibra 10% polietileno resistente a los rayos UV,5000 decitex, 110 micras de espesor, mechones rectos monofilamento de 5/16 de fibra 10% polipropileno resistente a los rayos UV ,8000 decitex,160 micras de espesor y mechones	24,50	18.375,00

	rectos texturizados de 5/16, de fibra 100% polietileno resistentes a los rayos UV, 5000 decitex, 120 micras de espesor, colocados en hileras alternativas, tejidos sobre base de polipropileno reforzada con una capa de fieltro, con termofijado y sellado látex, de 25 mm de altura de pelo, 30 mm de altura total de maqueta, 17.850 puntadas /m2, banda de unión de geotextil, jointing Tape, de 30mm de anchura y adhesivo de poliuretano bicomponente para uso decorativo. Totalmente instalado sobre superficie base no incluida.		
225,00 m2	Césped artificial, pavimento de césped sintético, color verde compuesto de machones rectos prefibrilados de 5/16 de fibra 10% polietileno resistente a los rayos UV, 5000 decitex, 110 micras de espesor, mechones rectos monofilamento de 5/16 de fibra 10% polipropileno resistente a los rayos UV, 8000 decitex, 160 micras de espesor y mechones rectos texturizados de 5/16, de fibra 100% polietileno resistentes a los rayos UV, 5000 decitex, 120 micras de espesor, colocados en hileras alternativas, tejidos sobre base de polipropileno reforzada con una capa de fieltro, con termofijado y sellado látex, de 25 mm de altura de pelo, 30 mm de altura total de maqueta, 17.850 puntadas /m2, banda de unión de geotextil, jointing Tape, de 30mm de anchura y adhesivo de poliuretano bicomponente para uso decorativo. Totalmente instalado sobre superficie base no incluida.	24,50	5.512,50
		Total	23.887,50
		IVA 21%	5.016,38
		Total con IVA	28.903,88

3. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.

El suministro e instalación de césped se realizará en la Zona Verde Junto a la C/ Antonio Ruiz Carbonell (Urbanización los Valentines) y en la zona verde en la Urbanización la Condomina junto a la calle María Zambrano.

Ubicación de los parques (coordenadas UTM ETRS89 Huso 30)

Los Valentines

X: 653112.419

Y: 4217046.701

La Condomina

X: 652880.243

Y: 4218208.578

El plazo de ejecución será como máximo de UN MES a contar desde la NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El coste de los gastos de transporte, entrega e instalación de cada uno de los suministros, será por cuenta del adjudicatario.

4. REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LOS MATERIALES OFRECIDOS.

El material ofertado deberá de reunir, como mínimo las características determinadas en este pliego, debiendo de aportarse la ficha técnica. En el caso de que algún material solicitado se encuentre descatalogado, se admitirán alternativas que cumplan las características mínimas establecidas en este pliego. A tener de lo dispuesto en el art 126.6 de la LCSP, se justifica la determinación de determinadas marcas y modelos del material atendiendo a que son marcas de prestigio que ofrecen una calidad optima para el uso profesional.

No obstante, todas las referencias a la marcas y modelos que aparecen son a título orientativo para dar a conocer la calidad del material que se pide. Los licitadores pueden presentar marcas equivalentes, siempre que ajusten a las características técnicas establecidas en el presente pliego y deberán tener la calidad de las marcas referenciadas.

5. PLAZO DE GARANTIA.

EL plazo de garantía de cada uno de los materiales suministrados y de su instalación será de 1 año, a contar desde la fecha del acta de recepción. Si durante el plazo de garantía, los bienes suministrados o su instalación presentasen defectos ocultos que alteren su calidad, se comunicará a la empresa adjudicataria, vendrá obligada a retirarlos y reponerlos por otros nuevos, en el plazo de 15 días.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSTALACION ELECTRICA PARA ALIMENTACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN EL POLIGONO INDUSTIRAL EL SALADAR I DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA A D. ANTONIO MADRID PARDO, PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN MOVIMIENTO DE TIERRAS EN PARCELA 1, POLÍGONO 14, EN CAÑADA DEL ALBORCHE DE LORQUÍ. LIC. URBANÍSTICA Nº 45/22. ACUERDOS A TOMAR.

Se deja sobre la mesa para su posterior estudio.

DÉCIMO QUINTO.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se presenta la siguiente moción de urgencia:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) PARA EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A

TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, SUBPROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL, AÑO 2023. ACUERDOS A TOMAR.

En base a lo anteriormente expuesto, en primer lugar se somete a votación la declaración de urgencia siendo aprobada por unanimidad de los asistentes de la Junta de Gobierno Local. A continuación se somete a votación:

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE MODIFICACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) PARA EL PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL A TRAVÉS DE OBRAS O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, SUBPROGRAMA EMPLEO PÚBLICO LOCAL, AÑO 2023. ACUERDOS A TOMAR.

Con fecha 5 de julio de 2023 se Certifica que en Junta de Gobierno Local se aprueba Solicitud de subvención por el importe máximo de la misma, de treinta y seis mil ochocientos diez euros (36.810,00 €) al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo del “Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local, año 2023”.

Visto el error en el presupuesto solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación para “Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local, año 2023”, solicitado al amparo de la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 7 de septiembre de 2022), donde se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social; y la Resolución de 22 de junio de 2023 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2023 para la concesión de subvenciones del programa inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local (BORM nº 148, 29 de junio de 2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la memoria-Proyecto denominada: "**CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LIMPIEZA EN ACTIVIDADES MUNICIPALES**", con un presupuesto de 30.272,49 €

Segundo.- Modificar el importe de solicitud de subvención. Debe decir: Solicitar una subvención, por el importe máximo de la misma, de dieciocho mil setecientos tres euros, con trece céntimos y seis mil ochocientos diez euros (18.703,13 €) al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo del “Programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma Empleo Público Local, año 2023”.

Tercero.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos para cubrir la parte que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación, para el buen fin del proyecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Primer Teniente de Alcalde levantó la sesión a las quince horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Documento firmado digitalmente a pie de página.